

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
IBAGUÉ**

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)

En Ibagué, a los cinco (05) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020), siendo las nueve (09:00) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar LA AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de REPARACIÓN DIRECTA con radicación **73001-33-33-006-2017-00370-00** instaurada por **PROVEER PRODUCTOS Y SERVICIOS** en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AEREA Y MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ.**

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandada, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTE DEMANDANTE:

PROVEER PRODUCTOS Y SERVICIOS

Apoderado: JOSÉ JACINTO OROZCO GIRALDO
C. C: 79.124.110
T. P: 63.051 del C. S de la Judicatura.
Dirección de notificaciones: Calle 97 A No. 10-67 oficina 403 y 404
Teléfono: 3112195152
Correo electrónico: jjorozco63@gmail.com

NO SE HIZO PRESENTE

2. PARTE DEMANDADA:

NACION – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA

Apoderado: MARTHA XIMENA SIERRA SOSSA
C. C: 27.984.472
T. P: 141.967 del C. S de la Judicatura.
Dirección de notificaciones: Cantón Militar Jaime Rooke
Teléfono: 3136066213
Correo electrónico: notificaciones.ibagué@mindefensa.gov.co

MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ

Apoderado: PABLO EMILIO JIMENEZ GARCIA

C. C: 93.413.885

T. P: 238.410 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Calle 22 B No. 58-60 edificio Plaza del Sol oficina 1002

Teléfono: 3153498134-3108084571

Correo electrónico: pablo0929@hotmail.com

Constancia: Por otra parte, se le reconoce personería jurídica al doctor Willyan Jair Garraga Guzmán como apoderado judicial del municipio del Carmen de Apicalá en los términos y para los efectos del poder conferido, folios 147 y como su sustituto para la diligencia del día de hoy al Dr. PABLO EMILIO JIMENEZ GARCIA, conforme al poder allegado a ésta diligencia.

De las pruebas ordenadas en la audiencia inicial (folios 131-133 Cdo Ppl) se recaudaron las siguientes:

2.1 PARTE DEMANDADA

MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA

2.2.1 TESTIMONIAL

Se decretó el testimonio del señor JOSE LUIS CONDE BARBERY.

El señor JOSE LUIS CONDE BARBERY identificado con C. C. 79.417.041, de 52 años de edad, domiciliado en la Cra. 62 B No. 35-88 Villa Gualanday 1 Rionegro Antioquia, de profesión u ocupación Inspector de Seguridad Operacional y Área de la Unidad Administrativa especial de la Aeronáutica Civil, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada del Ministerio de Defensa-Fuerzas Aérea y finalmente por el apoderado del Municipio de Carmen de Apicalá. (minuto 6.00 al 28.02)

DESPACHO: Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes de práctica, se declara CERRADO EL DEBATE PROBATÓRIO.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

- La parte demandada Fuerza Aérea: sin observaciones
- La parte demandada Municipio Carmen de Apicalá: sin observaciones

3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo en el presente caso, se torna innecesaria, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y en consecuencia, se corre traslado a las partes por el término común de diez (10 días) para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y al agente del Ministerio público para que emita su concepto, si a bien lo tiene, término que se empezará a contar a partir del día de mañana 6 de marzo de 2020.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

- La parte demandada Fuerza Aérea: sin observaciones
- La parte demandada Municipio Carmen de Apicalá: sin observaciones

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

- La parte demandada Fuerza Aérea: sin observaciones
- La parte demandada Municipio Carmen de Apicalá: sin observaciones

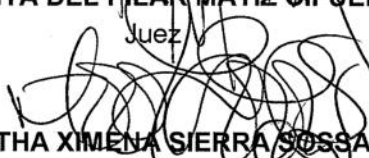
Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 9:35 de la mañana del 05 de marzo de 2020, advirtiéndoles a las partes que antes de retirarse, deben firmar la correspondiente acta, la cual queda debidamente registrada en medio magnético CD


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

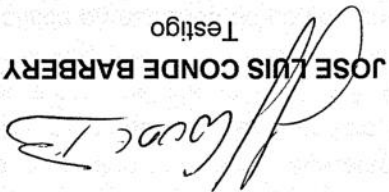
Juez


MARTHA XIMENA SIERRA SOSSA

Apoderado parte demandada - Fuerza Aérea

PABLO EMILIO JIMENEZ GARCIA

Apoderado parte demandada – Municipio Carmen de Apicalá


JOSE LUIS CONDE BARBERY

Testigo